17/07/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

Recurren ante el Constitucional los servicios mínimos del 100% de la plantilla durante una huelga

La Unió d´Infermeres de Catalunya ha recurrido en amparo ante el Tribunal Constitucional después de que el Tribunal Supremo avalara recientemente la decisión de una empresa que, ante una convocatoria de huelga laboral, **estableció los servicios mínimos en el 100% de la plantilla**. Consideran que se ha vulnerado el derecho fundamental a la huelga (artículo 28 CE) y que el Constitucional **debe aclarar si una interpretación restrictiva del derecho fundamental, que se aparta de su propia doctrina, es admisible**.

Ante la convocatoria de huelga, la autoridad gubernativa estableció, en la orden de servicios mínimos, que, en un sector esencial como es el sanitario, **se debía garantizar el "normal funcionamiento" del servicio**. Eso fue interpretado por la empresa en el sentido de que cabía establecer unos servicios mínimos que **obligasen a trabajar a toda la plantilla**. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dio la razón a las enfermeras y obligó a la empresa a pagar 6.251 euros. Tras el recurso d

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |